

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA, EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Y EL FONDO DE PROMOCIÓN DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DEL PERÚ

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO**, que celebran:

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA, en adelante **LA AUTORIDAD**, con RUC N° 20520711865, con domicilio legal en calle Diecisiete N° 355 Urb. El Palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Jefe Institucional señor **JOSÉ GENARO MUSAYÓN AYALA**, identificado con DNI N°16742919, designado mediante Resolución Suprema N° 016-2024-MIDAGRI;

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, en adelante **GORE TUMBES**, con RUC N° 20484003883, con domicilio legal en Avenida La Marina N° 200, distrito, provincia y departamento de Tumbes, debidamente representado por su Gobernador señor **SEGISMUNDO CRUCES ORDINOLA**, identificado con DNI N° 00361856, designado mediante Resolución N° 005-2023-JNE;

FONDO DE PROMOCIÓN DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DEL PERÚ, en adelante **PROFONANPE**, con RUC N° 20261430470, con domicilio legal en Jirón Félix Dibós N° 400, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo señor **ANTON SEBASTIAN WILLEMS DELANOY**, identificado con DNI N° 40602477, con facultades inscritas en la Partida Electrónica N° 01951017 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; bajo los términos y condiciones siguientes:

Para los efectos de **EL CONVENIO** cuando se haga referencia a **LA AUTORIDAD**, el **GORE TUMBES** y **PROFONANPE** de manera conjunta se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Por iniciativa del **GORE TUMBES**, mediante un proceso participativo y democrático, en el año 2011 se procedió a la conformación del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Tumbes (CRHC T), logrando su creación el 27 de septiembre del 2012 a través del Decreto Supremo 013-2012- AG.
- 1.2. Mediante Resolución Jefatural N° 0410-2023-ANA, del 14 de diciembre del 2023, **LA AUTORIDAD**, aprueba la actualización del Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca Tumbes al 2023, instrumento público de carácter vinculante para las políticas regionales, locales y multisectoriales en la gestión de los recursos hídricos en nuestra región.
- 1.3. Mediante Ordenanza Regional N° 003-2023/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, publicada con fecha 11 de setiembre de 2023, se creó la Plataforma del Mecanismo de Retribución por Servicios Ecosistémicos Hídricos "Fondo para la Gestión Integrada del Agua en Tumbes" (FONGIAT), como estrategia de gestión que busca canalizar y administrar aportes de instituciones públicas y privadas, de cooperación internacional y otros, para la implementación de acciones de conservación y preservación del medio ambiente y el recurso hídrico y el fomento de la cultura del agua, a fin de mejorar la gestión de los recursos hídricos en la

 Firmado digitalmente por
MUSAYÓN AYALA
Jose Genaro FAU
20520711865 hard
Motivo: Doy V° B°

 Firmado digitalmente por
BENAVIDES
MANZANILLA Luis
Gabriel FAU
20520711865 hard
Motivo: V° B°
Fecha: 28/08/2025

 FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
CRUCES ORDINOLA
SEGISMUNDO FIR 00361856 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/08/2025 12:23:24-0500

Firmado digitalmente por SIALER SANTISTEBAN Jose Roberto
FAU 20520711865 hard
Motivo: V° B°
Fecha: 2025/08/08 11:08:17-0500

Firmado digitalmente por LOPEZ
BETANCOHURT Cesar Augusto FAU
20520711865 hard
Motivo: V° B°
Fecha: 2025/07/19 18:44:16-0500

cuenca Tumbes y contribuir a la implementación del Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca Tumbes.

- 1.4. Mediante Decreto Regional N° 00004-2024/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 16 de agosto, del 2024 se aprobó el Reglamento Interno del Mecanismo de Retribución por Servicios Ecosistémicos Hídricos “Fondo para la Gestión Integrada del Agua en Tumbes” (FONGIAT).
- 1.5. En el artículo 17 del referido Reglamento se establece que la administración de los recursos financieros del FONGIAT estará a cargo de PROFONANPE; para lo cual se suscribirá un Convenio entre el GORE TUMBES, PROFONANPE y LA AUTORIDAD.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1 DE LA AUTORIDAD

- 2.1.1. **LA AUTORIDAD**, es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, creado por la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997. Tiene personería jurídica de derecho público interno y constituye un pliego presupuestal. Es el ente rector del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y constituye la máxima autoridad técnica normativa en materia de recursos hídricos en Perú.
- 2.1.2. **LA AUTORIDAD**, para cumplir con sus funciones cuenta con órganos desconcentrados a nivel de cuencas, siendo uno de ellos el Consejo de Recursos Hídricos de la cuenca Tumbes.
- 2.1.3. Los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca, como órganos de naturaleza permanente, tienen por finalidad lograr la participación activa y permanente de los actores en la planificación, coordinación y concertación para el aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos en sus respectivos ámbitos. Asimismo, buscan implementar acciones para conseguir los consensos y establecer compromisos entre sus integrantes para el cumplimiento de lo establecido en el Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca.

2.2 DEL GORE TUMBES

El **GORE TUMBES** es una institución pública de nivel regional con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y responsable de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus funciones exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región. Asimismo, de manera específica, participa en la gestión sostenible de los recursos hídricos en el marco de las entidades de cuenca y las políticas de la Autoridad Nacional del Agua. El **GORE TUMBES**, preside el Consejo de Recursos Hídricos de la cuenca Tumbes, cuyo objetivo principal es la concentración y coordinación para una planificación y gestión integrada de los recursos hídricos en la cuenca.

2.3 DEL PROFONANPE

PROFONANPE, es una institución de derecho privado sin fines de lucro y de interés



Firmado digitalmente por:
CRUCES ORDINOLA
SEGISMUNDO FIR 00381856 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/06/2025 12:24:47-0500

Firmado digitalmente por SIALER SANTISTEBAN Jose Roberto
FAU 20520711865 hard
Motivo: V.B
Fecha: 2025/08/08 11:08:17-0500

Firmado digitalmente por LOPEZ
BETANCOHURT Cesar Augusto FAU
20520711865 hard
Motivo: V.B
Fecha: 2025/07/19 18:44:16-0500

público y social que goza de existencia legal y personería jurídica propia con arreglo a las normas del Decreto Ley N° 26154, que crea el Fondo Nacional para Áreas Naturales Protegidas por el Estado – FONANPE. Se rige por su Reglamento Interno, sus Estatutos y en forma supletoria por las normas del Código Civil.

PROFONANPE, se establece como la institución encargada de la administración del FONANPE, como fondo fiduciario intangible destinado a la conservación, protección y manejo de las áreas naturales protegidas por el Estado, así como a la administración de otros recursos que le sean transferidos, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de su actual Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2021-MINAM.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 3.3 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 3.4 Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- 3.5 Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- 3.6 Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- 3.7 Ley N° 30215, Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos.
- 3.8 Ley N° 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento, el cual ha incorporado el principio de protección del ambiente.
- 3.9 Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- 3.10 Decreto Legislativo N° 997, que crea la Autoridad Nacional del Agua.
- 3.11 Decreto Ley N° 26154, que crea el PROFONANPE y normas modificatorias, así como su actual Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2021-MINAM.
- 3.12 Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua.
- 3.13 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.14 Decreto Supremo N° 013-2012-AG, que crea el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Tumbes.
- 3.15 Decreto Supremo N° 001-2010-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.
- 3.16 Resolución Jefatural N° 0410-2023-ANA, que aprueba la actualización del Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca Tumbes al 2023.
- 3.17 Ordenanza Regional N° 003-2023/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, que crea el Mecanismo de Retribución por Servicios Ecosistémicos Hídricos "Fondo para la Gestión Integrada del Agua en Tumbes" – FONGIAT.
- 3.18 Resolución Jefatural N° 0105-2023-ANA, que aprueba la Directiva General N° 0001-2023-ANA-J "Normas y Procedimientos para la Formulación, Aprobación, Suscripción, Ejecución, Evaluación y Renovación de Convenios Nacionales de Cooperación Interinstitucional de la Autoridad Nacional del Agua".
- 3.19 Decreto Regional N° 000004-2024/GOB.REG.TUMBES.CR, de fecha 16 de agosto del 2024 a través del cual se aprueba el Reglamento Interno del Mecanismo de Retribución por Servicios Ecosistémicos Hídricos Fondo del Agua "Fondo para la Gestión Integrada del Agua en Tumbes" – FONGIAT.

 Firmado digitalmente por
MUSAYON AYALA
Jose Genaro FAU
20520711865 hard
Motivo: Doy V° B°

 Firmado digitalmente por
MAYORCA Water
Rocio FAU
20520711865 hard
Motivo: Doy V° B°



Firmado digitalmente por:
CRUCES ORDINOLA
SEGISMUNDO FIR 00361856 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/08/2025 12:25:06-0500

Firmado digitalmente por SIALER SANTISTEBAN Jose Roberto
FAU 20520711865 hard
Motivo: V° B°
Fecha: 2025/08/08 11:08:17-0500

Firmado digitalmente por LOPEZ
BETANCOHURT Cesar Augusto FAU
20520711865 hard
Motivo: V° B°
Fecha: 2025/07/19 18:44:16-0500

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es desarrollar actividades conjuntas y en sinergia, que permitan viabilizar la implementación y el financiamiento de programas y proyectos bajo las líneas del **Mecanismo de Retribución por Servicios Ecosistémicos Hídricos denominado "Fondo para la Gestión Integrada del Agua en Tumbes"** en adelante **FONGIAT**, y encargar a **PROFONANPE**, la gestión y administración financiera de los recursos financieros captados por el Fondo, los mismos que permitirán viabilizar la implementación de acciones priorizadas en el Plan de Gestión de Recursos Hídricos de Cuenca Tumbes actualizado.

El **FONGIAT** es un **Mecanismo de Retribución por Servicios Ecosistémicos Hídricos** que busca canalizar y administrar aportes de instituciones públicas y privadas, de cooperación internacional y otros, para la implementación de acciones de conservación y fomento de cultura del agua, con el objeto de mejorar la gestión de los recursos hídricos en la cuenca Tumbes.

El **FONGIAT** se crea bajo un esquema de aportes permanentes y no permanentes, cada contribuyente o aportante podrá establecer sus contribuciones.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 LA AUTORIDAD se compromete a:

- 5.1.1. Ofrecer el soporte institucional y técnico para el funcionamiento operativo del FONGIAT, mediante la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Tumbes.
- 5.1.2. Elaborar e implementar el plan de trabajo y presupuesto de las acciones del Fondo, alineados al Plan de Gestión de Recursos Hídricos de la Cuenca Tumbes para aprobación del Directorio del FONGIAT.
- 5.1.3. Elaborar el informe anual de gestión del FONGIAT para aprobación de su Directorio.
- 5.1.4. Realizar anualmente un evento de rendición de cuentas público, de acuerdo con los lineamientos establecidos para el FONGIAT para informar sobre los avances y dificultades del Fondo.

5.2 GORE TUMBES se compromete a:

- 5.2.1. Ofrecer el soporte institucional y político para el funcionamiento del FONGIAT.
- 5.2.2. Promover convenios o acuerdos interinstitucionales que contribuyan al fortalecimiento del FONGIAT.
- 5.2.3. Proporcionar información técnica necesaria disponible para poder desarrollar las acciones programadas en el plan de trabajo anual, en línea con el Plan de Gestión de Recursos Hídricos de la Cuenca Tumbes.

5.3 PROFONANPE se compromete a:

- 5.3.1. Suscribir convenios específicos o cartas de compromiso con los retribuyentes y/o donantes, en calidad de administrador del FONGIAT, alineados al presente



Firmado digitalmente por:
CRUCES ORDINOLA
SEGISMUNDO FIR 00361856 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/06/2025 12:25:28-0500

Firmado digitalmente por SIALER SANTISTEBAN Jose Roberto
FAU 20520711865 hard
Motivo: VB
Fecha: 2025/08/08 11:08:17-0500

Firmado digitalmente por LOPEZ
BETANCOHURT Cesar Augusto FAU
20520711865 hard
Motivo: VB
Fecha: 2025/07/19 18:44:16-0500

Convenio.

- 5.3.2. Gestionar y administrar los recursos financieros captados, de acuerdo con el Convenio específico firmado con el retribuyente y/o donante, y en línea con los objetivos del FONGIAT. Los costos de administración de los recursos financieros captados serán establecidos en cada Convenio específico.
- 5.3.3. Ejecutar y contratar con las instancias correspondientes para la implementación de actividades de acuerdo con el Plan de Trabajo anual aprobado por el Directorio del FONGIAT, en coordinación con la Unidad Operativa del Fondo.
- 5.3.4. Elaborar el informe anual financiero para la aprobación del Directorio del FONGIAT.

5.4 LAS PARTES se comprometen a:

- 5.4.1. Coordinar estrategias para captar recursos financieros para la implementación del FONGIAT.
- 5.4.2. Promover la suscripción de acuerdos y alianzas con los sectores público y privado con el fin de implementar los objetivos del Fondo.
- 5.4.3. Velar por el cumplimiento del Plan de Trabajo Anual del Fondo y su presupuesto en línea con los proyectos priorizados dentro del Plan de Gestión de Recursos Hídricos de la Cuenca Tumbes.
- 5.4.4. Vigilar y supervisar los recursos económicos que gestiona el Fondo.
- 5.4.5. Apoyar en aspectos administrativos y técnicos respecto de las actividades que se desarrollen bajo el presente Convenio, de acuerdo a la naturaleza de los roles de cada una de **LAS PARTES**.
- 5.4.6. Aprobar cualquier reforma en cuanto al funcionamiento y estructura del Fondo, de conformidad con la normatividad legal aplicable.
- 5.4.7. Otras que sean evaluadas como convenientes por **LAS PARTES** y deriven de la ejecución del presente Convenio y/o sus convenios específicos.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS ACCIONES PRIORITARIAS

LAS PARTES, dentro de sus fines y objetivos institucionales, expresan su deseo de cooperar, asistirse y complementarse en acciones conjuntas, de acuerdo con lo que se convenga en cada oportunidad, en especial, en las acciones que FONGIAT ha determinado como prioritarias:

a) Conservación y preservación del medio ambiente y el recurso Hídrico

Proteger las fuentes de agua que proveen los recursos hídricos a la cuenca, a través de diversas acciones de conservación, reforestación y usos sostenible de ecosistemas ubicados la cuenca alta, media y baja; así como otros ecosistemas pertenecientes a bosques secos y zonas marino-costeras, con énfasis en las áreas naturales protegidas, en un enfoque de manejo integrado de cuenca.



Firmado digitalmente por:
CRUCES ORDINOLA
SEGISMUNDO FIR 00361856 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/06/2025 12:25:47-0500

Firmado digitalmente por SIALER SANTISTEBAN Jose Roberto
FAU 20520711865 hard
Motivo: VB
Fecha: 2025/08/08 11:08:17-0500

Firmado digitalmente por LOPEZ
BETANCOHURT Cesar Augusto FAU
20520711865 hard
Motivo: VB
Fecha: 2025/07/19 18:44:16-0500

Se priorizarán también acciones de reforestación y recuperación de áreas degradadas para mantener y asegurar los servicios ecosistémicos. Estas acciones se complementarán con la promoción de prácticas sostenibles que contribuyan con la mitigación de riesgos y fortalezcan la capacidad de resiliencia de las comunidades frente a los efectos del cambio climático.

b) Promoción de la cultura del agua

Mejorar y concientizar en el cuidado del agua mediante su uso racional y la aplicación de mejores prácticas, conocimientos, actitudes y costumbres en los diferentes usuarios de los recursos hídricos. Así también, promover una gestión participativa y multisectorial del agua por parte del Estado, sector privado y sociedad civil como parte de la cultura de las instituciones y organizaciones mediante el fortalecimiento de sus capacidades. Complementariamente se desarrollarán campañas de sensibilización, comunicación, promoción de mejores prácticas, capacitación, valoración del recurso, entre otros, con enfoque de género e interculturalidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA

El presente Convenio, rige a partir de la fecha de suscripción de la última firma y tendrá una duración de cinco (05) años, el mismo que puede ser renovado o prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de **LAS PARTES**, a través de una adenda que deberá ser suscrita por los representantes legales de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

La celebración del presente Convenio no irroga compromiso financiero para **LAS PARTES**. En caso su ejecución irroque gastos, estos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

El presente Convenio no impedirá a **LAS PARTES** la celebración o ejecución de convenios con otras entidades públicas o privadas nacionales, orientadas al cumplimiento de sus fines institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los representantes de las Entidades firmantes declaran expresamente que **EL CONVENIO** es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS COORDINADORES

11.1. Para las coordinaciones y cumplimiento del presente Convenio, **LAS PARTES** estarán representadas por:

LA AUTORIDAD:

El Secretario Técnico del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Tumbes.

GORE TUMBES:



Firmado digitalmente por:
CRUCES ORDINOLA
SEGISMUNDO FIR 00361856 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/08/2025 12:26:08-0500

Firmado digitalmente por SIALER SANTISTEBAN Jose Roberto
FAU 20520711865 hard
Motivo: VB
Fecha: 2025/08/08 11:08:17-0500

Firmado digitalmente por LOPEZ
BETANCOHURT Cesar Augusto FAU
20520711865 hard
Motivo: VB
Fecha: 2025/07/19 18:44:16-0500

El Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

PROFONANPE:

El Gerente de Administración y Finanzas.

- 11.2. Los representantes designados pueden ser reemplazados, conforme lo señale la parte correspondiente; para lo cual bastará la remisión de una comunicación por escrito a las otras partes

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN.

12.1 DE LA MODIFICACIÓN

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizada mediante adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente documento.

12.2 DE LA SUSPENSIÓN

- 12.2.1. El presente Convenio, podrá suspenderse cuando, por caso fortuito o fuerza mayor, cualquiera de **LAS PARTES** quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedarán suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determina la suspensión.
- 12.2.2. El plazo de suspensión, a que se refiere la presente cláusula, se aplicará por un periodo máximo de treinta (30) días calendario. Vencido dicho plazo, sin que se haya resuelto el motivo que originó la suspensión, se podrá resolver el presente Convenio, comunicando para tal efecto la parte afectada a las otras partes que hace valer la presente cláusula resolutoria.
- 12.2.3. La parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a las otras partes la suspensión y el plazo de esta, exponiendo las razones de esta.

12.3 DE LA RESOLUCIÓN

- 12.3.1. Son causales de resolución del presente Convenio:

- Por mutuo acuerdo.
- Por mandato legal expreso.
- Por considerar que el mismo no producirá los resultados esperados debido a circunstancias adversas.
- Por el incumplimiento de las responsabilidades o compromisos del presente Convenio imputable a cualquiera de **LAS PARTES**.
- Cuando alguna de **LAS PARTES** se vea en la imposibilidad de continuar los compromisos del presente Convenio por causa de fuerza mayor y caso fortuito debidamente justificado.

- 12.3.2. En los casos señalados en los literales a), b), y c), **LAS PARTES** deberán suscribir un documento o acuerdo de resolución; en los casos señalados en los

Firmado digitalmente por
MUSAYON AYALA
Jose Genaro FAU
20520711865 hard
Motivo: Doy V° B°

Firmado digitalmente por
MAYORCA Walter
Raul FAU
20520711865 hard
Motivo: Doy V° B°



Firmado digitalmente por:
CRUCES ORDINOLA
SEGISMUNDO FIR 00361858 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/06/2025 12:26:28-0500

Firmado digitalmente por SIALER SANTISTEBAN Jose Roberto
FAU 20520711865 hard
Motivo: V° B°
Fecha: 2025/08/08 11:08:17-0500

Firmado digitalmente por LOPEZ
BETANCOHURT Cesar Augusto FAU
20520711865 hard
Motivo: V° B°
Fecha: 2025/07/19 18:44:16-0500

literales d) y e), la parte afectada deberá remitir una comunicación de fecha cierta a las otras partes.

- 12.3.3. La resolución surtirá sus efectos a los treinta (30) días calendario siguientes a la recepción de la comunicación escrita haciendo valer la presente cláusula resolutoria en el domicilio señalado por **LAS PARTES** (considerando para tal efecto la última fecha de recepción de esta comunicación por las otras dos partes) o acuerdo de resolución, según sea el caso.
- 12.3.4. En caso de resolución del presente Convenio, **LAS PARTES** deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios, tanto a ellas como a terceros.
- 12.3.5. La resolución del presente Convenio bajo cualquiera de los supuestos previstos en esta cláusula, no libera a **LAS PARTES** del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contraídas, hasta que la fecha en que la resolución sea efectiva; en particular respecto de las obligaciones y responsabilidades contraídas en el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA ANTICORRUPCIÓN

- 13.1. **LAS PARTES** declaran que ninguno de sus representantes, funcionarios, servidores, trabajadores o terceros contratados, directa o indirectamente han pagado, recibido, ofrecido, ni intentarán pagar o recibir pago o cualquier beneficio o incentivo ilegal con relación al presente Convenio, ni durante su ejecución.
- 13.2. Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.
- 13.3. Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con las políticas de **PROFONANPE** para prevenir y luchar contra el fraude y la corrupción en los proyectos que administra, así como prevenir el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (LA/FT), **LAS PARTES** de manera enunciativa más no limitativa, se comprometen a lo siguiente:
- a) Cumplir con las “Normas para la prevención y lucha contra la corrupción, terrorismo y otros” y “Política Antilavado de Activos (LA)”, que se precisan en <https://profonanpe.org.pe/politicas-institucionales>; que **EL GORE TUMBES** y **LA AUTORIDAD** declaran conocer y aceptar.
 - b) Observar los más altos estándares de ética en las actividades a ejecutar conforme al presente Convenio y lineamiento antes indicados de **PROFONANPE**.
 - c) Adoptar todas las medidas apropiadas para prevenir o mitigar el fraude y corrupción, lucha contra el lavado del dinero y terrorismo, y en general para cumplir y evitar las Prácticas Prohibidas conforme a la legislación aplicable.
 - d) Abstenerse de promover, facilitar y ocultar (incluyendo inacción) prácticas prohibidas, conforme a las normas de **PROFONANPE** y la normatividad legal vigente.

 Firmado digitalmente por
MUSAYON AYALA
Jose Genaro FAU
20520711865 hard
Motivo: Doy V° B°

 Firmado digitalmente por
MAYORCA Water
Raul FLO
20520711865 hard
Motivo: Doy V° B°

 FIRMADO DIGITAL

Firmado digitalmente por:
CRUCES ORDINOLA
SEGISMUNDO FIR 00361856 hard
Motivo: Soy el autor de'
documento
Fecha: 04/08/2025 12:12:12

Firmado digitalmente por SIALER SANTISTEBAN Jose Roberto
FALL 20520711865 hard
Motivo: V° B°
Fecha: 2025/08/08 11:08:17-0500

Firmado digitalmente por LOPEZ
BETANCOHURT Cesar Augusto FAU
20520711865 hard
Motivo: V° B°
Fecha: 2025/07/19 18:44:16-0500

EL GORE TUMBES y LA AUTORIDAD conocen y aceptan expresamente que es política de **PROFONANPE** el acceso a toda la información y/o documentos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en esta cláusula, en relación a las actividades derivadas del presente Convenio. Por tanto, se comprometen a proporcionar toda la información correspondiente, así como acceso a la misma; incluyendo su acceso no sólo por **PROFONANPE** sino también por sus asesores, funcionarios y auditores.

En caso de modificación de las Políticas antes indicadas, **PROFONANPE** dirigirá una comunicación escrita a las otras partes, las cuales resultarán de aplicación a este Convenio a partir de la fecha de su recepción por **LAS PARTES**, sin necesidad de suscribir Adenda adicional.

- 13.4. El incumplimiento a estas declaraciones y compromisos implica un incumplimiento sustancial y es causal de resolución automática del presente Convenio; pudiendo incluso **LAS PARTES**, ante indicios de actos de corrupción, suspender los compromisos asumidos en el presente Convenio.

Para tal efecto, la parte que haga valer la presente cláusula resolutoria dirigirá una comunicación por escrito a las otras dos partes, con indicación del motivo de la resolución a que se refiere esta cláusula, operando la resolución en la fecha de recepción en el domicilio señalado por **LAS PARTES** de la comunicación antes indicada (considerando para tal efecto la última fecha de recepción de la referida comunicación en el domicilio de las otras dos PARTES).

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 14.1 Toda divergencia que pudiera surgir entre **LAS PARTES** acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente Convenio o de alguna de sus cláusulas, será resuelta en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir que una de las partes comunica su intención a las otras partes de iniciar este trato directo; para lo cual cada parte designará a sus representantes.
- 14.2 En caso de no arribarse a un acuerdo entre **LAS PARTES** involucradas en el plazo antes indicado, **LAS PARTES** convienen en que dichas controversias sean resueltas mediante fallo definitivo e inapelable, bajo arbitraje de derecho, de conformidad con los reglamentos de arbitraje del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas y administración se someten **LAS PARTES** en forma incondicional.
- 14.3 El arbitraje se realizará en la ciudad de Lima mediante la constitución de un Tribunal Arbitral.
- 14.4 En caso la controversia materia de arbitraje involucre a **LAS PARTES**, dicho Tribunal estará conformado por tres miembros, de los cuales cada una de las partes nombrará a uno, el Presidente será designado por sorteo y con presencia de representantes de cada una de **LAS PARTES** y del Centro de Arbitraje, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la designación del último árbitro. Si la controversia materia de arbitraje involucra solo a dos partes, el Presidente del Tribunal Arbitral será designado de común acuerdo por los árbitros designados por cada una de **LAS PARTES**.

 Firmado digitalmente por
MUSAYON AYALA
Jose Genaro FAU
20520711865 hard
Motivo: Doy V. B

 Firmado digitalmente por
MAYORCA Water
Raul FAU
20520711865 hard
Motivo: Doy V. B



Firmado digitalmente por:
CRUCES ORDINOLA
SEGISMUNDO FIR 00361856 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/08/2025 12:27:04-05

Firmado digitalmente por SIALER SANTISTEBAN Jose Roberto
FAU 20520711865 hard
Motivo: V.B
Fecha: 2025/08/08 11:08:17-0500

Firmado digitalmente por LOPEZ
BETANCOHURT Cesar Augusto FAU
20520711865 hard
Motivo: V.B
Fecha: 2025/07/19 18:44:16-0500

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y SUPLETORIEDAD

15.1 DE LA CONFIDENCIALIDAD

15.1.1 **LAS PARTES** mantendrán de forma confidencial la información y/o documentación que le sea revelada o entregada o desarrollada por la otra Parte o que se genere, como resultado del presente Convenio. Por tanto, dicha información y/o documentación (Información Confidencial) no podrá ser divulgada ni darse a conocer a terceras personas o entidades, en forma total o parcial, ni ser utilizada en forma distinta a lo establecido en el presente Convenio; sin la autorización previa y por escrito de la otra parte (s) involucrada (s).

15.1.2 La obligación de confidencialidad contenida en la presente cláusula no se aplicará o dejará de aplicarse respecto de la Información Confidencial, en los siguientes supuestos:

15.1.2.1 Sea de dominio público en el momento que la Parte que la entrega lo divulgue, o que posteriormente ingrese al dominio público de una manera que no sea porque la parte receptora incumplió los términos del presente Convenio.

15.1.2.2 En caso de que la información ya estuviera a disposición de la parte receptora como información no confidencial antes de su divulgación por la parte que la suministra o entrega.

15.1.2.3 Sea adquirido en cualquier momento posterior a la fecha del presente Convenio por la parte receptora a través de un tercero que tiene el derecho de divulgar lo mismo a la parte receptora, sin incumplimiento de las obligaciones a que se refiere este documento.

15.1.2.4 Sea requerido como parte de un proceso judicial, arbitral, administrativo o por otra autoridad o funcionario competente, en cuyo caso deberá cumplir con entregar la información requerida, sin perjuicio de comunicar a la otra parte (s) de tal requerimiento en forma inmediata.

15.1.2.5 La obligación de confidencialidad antes indicada se mantendrá de manera indefinida, aunque haya concluido el presente Convenio por cualquier causa.

15.1.3. En caso de entrega y/o acceso de Datos Personales de una parte a las otras partes, como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** se comprometen al cumplimiento de las normas previstas en la Ley N° 29733: Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento. Dichos Datos Personales serán utilizados por **LAS PARTES** para los fines del presente Convenio; aplicándose, en lo que corresponda, la cláusula de confidencialidad.

No obstante, lo anterior, los Datos Personales que sean entregados por **LAS PARTES** podrán ser comunicados o puestos a disposición de terceros para asegurar el cumplimiento de obligaciones legales que se pudieran requerir o aplicar a la parte receptora o cuando resulte necesario para la ejecución del presente Convenio.



Firmado digitalmente por:
CRUCES ORDINOLA
SEGISMUNDO FIR 00381858 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/06/2025 12:27:19-0500

15.2 DE LA SUPLETORIEDAD

En todo aquello no previsto en **EL CONVENIO**, serán de aplicación supletoria las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: DEL DOMICILIO

- 16.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios legales los señalados en la parte introductoria del presente documento.
- 16.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento.
- 16.3 Para ser considerados como válidos, los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados al domicilio legal de las otras partes con cinco (5) días hábiles de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DE LA DEPENDENCIA LABORAL

El personal interviniente para el cumplimiento de los fines y objetivos del presente Convenio, dependerá laboralmente del organismo que los haya contratado, debiendo cada una de **LAS PARTES** hacerse cargo de cualquier reclamo que le corresponda derivado de la relación de trabajo con sus dependientes, sea laboral, provisional, civil, penal, o emergentes de daños que éstos puedan ocasionar a los bienes de **LAS PARTES** o terceros con motivo o consecuencia de su desempeño.

Estando conformes **LAS PARTES** con el contenido y alcances del presente Convenio, lo suscriben en señal de aceptación y aprobación.

POR EL GOBIERNO REGIONAL

TUMBES



Firmado digitalmente por:
CRUCES ORDINOLA
SEGISMUNDO FIR 00361856 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/08/2025 12:24:16-0500

SEGISMUNDO CRUCES ORDINOLA

GOBERNADOR REGIONAL

POR LA AUTORIDAD NACIONAL

DEL AGUA



Firmado digitalmente por
MUSAYON AYALA Jose Genaro
FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2025/09/09 11:13:21-0500

JOSÉ GENARO MUSAYÓN AYALA

JEFE

POR EL FONDO DE PROMOCIÓN DE LAS ÁREAS
NATURALES PROTEGIDAS DEL PERÚ

ANTON SEBASTIAN WILLEMS DELANOY

DIRECTOR EJECUTIVO

Firmado digitalmente por SIALER SANTISTEBAN Jose Roberto
FAU 20520711865 hard
Motivo: V.B
Fecha: 2025/08/08 11:08:17-0500

Firmado digitalmente por LOPEZ
BETANCOHURT Cesar Augusto FAU
20520711865 hard
Motivo: V.B
Fecha: 2025/07/19 18:44:16-0500

Firmado digitalmente por
MUSAYON AYALA Jose Genaro FAU
20520711865 hard
Motivo: Doy V.B

Firmado digitalmente por
MAYORCA Walter Raul FAU
20520711865 hard
Motivo: Doy V.B